



216

UN QUATREILLO

87 1

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

año 1835

Vol: 242

Sección: historia

Nº : 16

Año: 1835

Visita a los presos.

Foj: 17

Nº 36
tal, pasado libre, casado, de Oficio herrero, preso en
veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos diez
y nueve, por la muerte que dió en estado de demen-
te, al pardo Leon Zavallos. La Causa en este reo
se halla impensa en estado de confesion, por
la continuada demencia en que existe el reo;
el cual, habiendo sido puesto en libertad por
el Juez Comisionado para la Visita del año
de mil ochocientos veinte y ocho, en ocho de
Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, fue
vuelto a la Carcelaria por no haber sido capaz
de vivir en libertad.

Juan negro, congo, y esclavo de Luis Valcorinos,
preso en diez y siete de Febrero de mil ochocien-
tos veinte y uno, por las muertes que dió a su
Consorte Maria Josefa Saba, y a una India
de la Casa de Tomas Marmol, llamada



216

UN QUARTILLO

87 1

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

año 1835

Visitas de Presos

Relacion que jurada a Dios nuestro Señor presento al Excmo Señor Dictador de la Republica, de todos los Presos con las Causas y estado de ellas, pertenecientes al Juzgado primero de mi cargo, en cumplimiento del Supremo Auto de tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

N 36
— José Gregorio Flecha, natural y vecino de esta Capital, pasado libre, casado, de Oficio herrero, preso en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos diez y nueve, por la muerte que dió estando demente, al pardo Leon Zerrallos. La Causa de este reo se halla suspendida en estado de confesion, por la continuada demencia en que existe el reo; el cual, habiendo sido puesto en libertad por el Juez Comisionado para la Visita del año de mil ochocientos veinte y ocho, en ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, fue vuelto a la Carceleria por no haber sido capaz de vivir en libertad.

— Juan negro, congo, y esclavo de Luis Valcorinos, preso en diez y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, por las muertes que dió a su Comorte Maria Josefa Saba, y a una India de la Casa de Tomas Marmol, llamada

tambien Maria Josefa. La causa se halla
suspendida en Plenario, por la continuada de-
mencia que padece el Reo.

Mamuel Antonio Colman, natural de la Repu-
blica, vecino del Partido de Carapegua, blan-
co, Soltero, sin oficio aprendido, preso en vein-
te y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte
y cinco, por haber sobornado Testigos en la
acusacion puesta por el mismo Reo contra
Jose Maxiano Carralero; y por haber dicho
las siguientes expresiones: "a Juan, dicen
" que lo van a matar, le dijo el pardo An-
" dres Sanabria, hablando le al reo al her-
" mano; y le comento: "a Juan no lo han de
" matar, es un pobre; pues el Gobierno no
" mata, sino a los ricos, para con su plata
" pagar a los Soldados, y las Haciendas de
" campo aplicar a la Patria. La causa de este
" reo se halla en traslado en poder del Fis-
" cal para informar de bien probado.

Juan de la Cruz Mendez, natural del Pueblo
de pardo libre de la Embocada, casado,
de oficio labrador, fue preso en diez y siete
de Abril de mil ochocientos veinte y seis, por
la muerte que dio a su hermano Jose Fran-
cisco Mendez. La causa de este reo se halla
en estado de sentencia.

Sebastian Fleytas, natural de la Republica, vecino



219

217

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

88

2

del Partido de Caazapa, blanco, casado, de oficio
Tunero, preso en primero de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y ocho, por haber quitado la vida
a Sararo Carzera de la misma vecindad, y herido
gravemente a Juan de la Cruz Benitez. La causa
se halla en estado de sentencia.

Geracio Martinez, natural de la Republica, vecino
del Partido de Yuti, blanco, soltero, de oficio labra-
dor, preso en veinte y seis de Agosto de mil ochoci-
entos treinta, por las muertes que executó en las
peñonas de Maria Mercedes Botela, y de un hijo
de esta, como de ocho años de edad, llamado Felix.
La causa de este reo se halla en estado de sen-
tencia.

Luis Romero natural de la Republica, vecino del
Partido de San Antonio, blanco, soltero, de oficio
labrador, preso en nueve de Enero de mil ochocien-
tos treinta y uno, por haber herido gravemente
a Juan Pablo Candoral, y a Lorenzo Fernandez,
de cuyas resultas perdió el primero la vida. La
causa de este reo se halla en estado de exámi-
narse para definitiva.

José Ramon Maciel natural de la Republica,
vecino del Partido de Acatay, blanco, casado,
sin oficio alguno aprehendido, preso en trece

4
F. 18
de Febrero de mil ochocientos treinta y dos,
por el sablazo que dió a Buenaventura
Aquino, el que le resultó la muerte. La causa
de este caso se halla en Plenario.

Agustin Franco natural de la Republica, vecino
del Partido de la Villa de Indio Libre, soltero, en
Oficio Sablador, preso en veinte y cuatro de
Abril de mil ochocientos treinta y dos, por la
herida que infirió con un argollazo en la
persona de Francisco Ignacio Cacerez, de la
misma vecindad, el que vino este en perdi-
miento de la vida. La causa de este caso se halla
elevada por Apelacion ante el Excmo.
Señor Dictador de la Republica; por que
habiendo el acusarme Dionisio Cacerez Padre
de dicho finado, recusado al Juez Comisionado
general respectivo Ciudadano José Marcos
Duarte para la recepcion de la Informacion
de Testigos que ofrecia en adelantamiento del
Sumario: no se le admitió por este Juzgado
de mi cargo dicha recusacion.

Juan Estanuel Arzobal, natural de la Republica,
partido eclesial de Francisco Javier Arzobal,
vecino de esta Capital, arrestado desde once
de Septiembre de mil ochocientos treinta y
dos, por haber herido a Gregorio Rivera de
la misma vecindad. La causa se halla



220

218

3

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

89

elevará en Apelación ante el Excmo. Señor Dictador de la Republica, por el año de dicho esclaro, sobre haberse le ordenado que satisfaga el cargo de cinco pesos seis reales con el cargo de los costos y costas de un Excmo. que se hace en lo civil, para pagar la cura del damnificado, el Padre de este, Francisco Píera.

Jose Julian Roman, Natural del extinguido Pueblo de Candelaria, y vecino del Partido de Caapucú, Soltero, de Oficio texedor, preso en once de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, por el Juez Comisionado general Ciudadano Agustín Agüero, e introducido en la Carceleria publica de Orden del Excmo. Señor Dictador de la Republica en diez y nueve de dicho mes y año, por la muerte que dio al pariente Jose Gabriel Aquino de la misma vecindad; cuya causa que se sigue S. E. para el Juegado de mi cargo se halla en examen para definitiva.

Paraguay Ortiz, natural de la Republica, vecino del Partido de Caapucú, pardo libre, Soltero, sin Oficio aprendido, preso en la Carceleria el diez y

216
Siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres, por el robo que hizo en consercio de dos pardoos mas llamados el uno Juan Gabriel Aralos, y el otro conocido vulgarmente con la denominacion de Chixó, de una partida de sal perteneciente a Domingo Olmos, que tenia en el Partido de Limpio, abriendo al efecto con llave falsa una puerta, cuyos complicados han profugado, y aunque se tubo Circular a pedimento del intercedido para la aprehension de ellos, hasta la fecha no ha resultado cosa alguna. Sin Causa formada.

Juan Pablo Acosta y Venancio Delgadillo naturales de la Republica, vecinos de esta Capital, pardoos libres, obreros; el primero de Oficio Sastre, y el segundo platero, fueron presos el trece de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, en resultado de la muerte del pardoos Marcos Varuato. La Causa se halla en Plenaria.

Cecilio Yala, blanco de linaje, natural de la Republica, vecino del Partido de los Arroyos, Soltero, sin Oficio alguno, preso en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, por haber sacado con engaños de varios individuos de esta Capital, dinero y efectos a



204
UN CUARTILLO

219

4

70
TELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

nombre. Si tuó el Presbítero Ciudadano Roque
Etxebarri Txala, y también ofreciendo á otros Ganados
que no tenía. Sin Causa formada.

Jose Francisco Baes parís libre, natural de la Repu-
blica, vecino del Partido de Pirayú, y residente en
ésta Capital, Soltero, sin oficio aprendido, que dice
suele conchararse de peon en los barcos, arreata-
do desde siete de Noviembre de mil ochocientos
treinta y tres, por deuda de catorce pesos fuertes
que recayeron al Estado de la Republica por
muerte del Portugués Juan Alfonso á quien
era deudor.

Juan Pablo Verdun Indio Suelto, natural de la Repu-
blica, vecino del Partido de Caraguatatí, Soltero,
peon de labranza, preso en cinco de Abril de
mil ochocientos treinta y cuatro, por el robo
de dos Camisas, un Cabonillo, un poncho y
lana de un vecino del Partido de Pirayú; y de
orno del de Capiata una tracha, una pala, y
un machete. Sin Causa formada.

José Mariano Chaves, Blanco de linage, natural de
la Republica, vecino de Itacocú, Soltero, peon
de caballo y labranza, remitido al Jurgado de
mi cargo por el Juez Comisionado general

P 12

Ciudadano José Marcos Duarte, y puesto
en la Carcelaria el quince de Abril de mil
mil ochocientos treinta y cuatro, por varios
robos de ropa y Caballos executados en el Par-
tido de la Yllera. La Causa de este xeo se tra-
ta en tractado empoder del Fiscal, para
hacer se le diccion.

— Julian Aramburu blanco de linage, natural
de la Republica y vecino de esta Capital, conado
de oficio carpintero y albanil, preso en cuerno
de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro
por el Juez Comisionado general Ciudada-
no Patricio Aquino, e introducido en la Carce-
leria publica el veinte y seis de dicho mes,
de Orden del Excmo Señor Dictador
de la Republica, por el raso que dió en
en brazo de Mateo Bogado vecino del Par-
tido del Baraero, de que le resultó la muex-
te; cuya Causa que se siguió S. E. para
al Juzgado de mi cargo, se halla en Plena-

— Francisco Antonio Mociel, blanco de linage
natural de la Republica y vecino del Partido
de Lima, soltero, sin oficio alguno, preso
por el Juez Comisionado general Ciudada-
no Juan Alonso Cardero, e introducido en



SELO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

la Carcelaria publica de esta Capital el veinte
y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y
cuatro de Orden del Excmo Señor Dictador
de la Republica, por la muerte que executó
el ciudadano elaciel en la persona del pardo José
Poroto, cuya causa que se siguió S. E. para
al Juzgado de mi cargo se halla suspensa por
atraso a pedimento del Fiscal, hasta verificarse
la captura del complice Sebastian José Velazquez;
a cuyo efecto se han librado ya las correspondien-
tes ordenes circulares.

— ~~Agustin Caniere~~ blanco de linaje, natural de la
Republica y vecino de esta Capital, Soltero, de
Oficio Sombrerero, arrestado en la Carcelaria
desde el cinco de Septiembre de mil ochocientos
treinta y cuatro, a pedimento de Maria Josefa
Dion, por deuda de ciento cincuenta y siete
peros un cuartillo de real que puro en poder
de él, como apoderado que era para presentar
las Cuentas de la Mayordomia de Ygloria del
Partido de Caapucu; cuya cantidad que
habia gastado sin conocimiento de la citada

demandante, tuvo que reportar esta, y fue perteneciente a dicha Mayordomia. Sin causa formada.

Juana Antonia parida esclava de Habel Abnaga vecina de esta Capital, presa el dos del presente mes y año, por haber robado del cuarto de habitación del Europeo Miguel Antonio el orden ochenta y cuatro pesos de plata, introduciendo al efecto por una ventana de dicho cuarto a un hijo de ella de menor edad. Sin causa formada; por que el que rebante expregada todavia no ha formalizado su denuncia.

A Suncion y Diciembre 15 de 1835.

M. M. Antonio *[Signature]*

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



995 1835 221

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

F 6

año 1836

Visita de Prerros

N^o 28
Relacion que jurada a Dios nuestro Señor pre-
sente al Ex^{mo}. Señor Dictador de la Republica
de todo lo que precede a este Juzgado de mi cargo, con
expresion de sus Causas, y estado de ellas, en cumpli-
miento de lo que S. E. se ha servido ordenar en el
Supremo Auto de tres de Abril de mil ochocientos
trece y nueve.

Enibio Galvan, natural de la Republica,

Esclavo del Sr. Esteban Galvan; fue

preso en el 3. de Mayo de 1829. e intro-

ducido en la Caxeleria publica de esta

Capital por Disposicion del Ex^{mo}

Señor Dictador de la Republica, por

vario robo que hizo, y se halla detri-

nado por S. E. en las obras publicas

desde aquella fecha. Sin Causa for-

mada.

Jose Martin Bogarin, natural de la Republica

vecino de Estreñones en el Pueblo de
Santiago, y blanco de linage, de esta-
do soltero; fue preso en 17. de Agosto
de 1832. en el expresado Pueblo de
Santiago, por haber dado muerte a un
natural del sobredicho Pueblo, llamado
Patrius Abaytupi. La Causa se ha-
lla en estado de darse el ultimo Veredicto
de bien probado por el Curador de dicho
res.

2 José Gregorio Pedrosó, natural de la Repu-
blica, vecino del Partido de Lambani, y
vecino del Pueblo de estado soltero, y de
oficio labrador; fue preso en 2. de
Octubre de 1832. en el Partido de Lu-
que, por la muerte que dio a de-
metrio, esclavo de Santiago Fran-
cisco; y José Leon Acosta igualmente
de natural de la Republica, y vecino
del mismo Partido, de estado soltero,
y de oficio labrador, fue preso en
el mismo día mes y año, por compli-
cidad en el referido homicidio. La Causa



224

222

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

52

7

se halla en estado de Pruebas por haber
sido preciso restituirse en este estado.

— Jose Domingo Peralta, blanco de linage,
natural de la Republica, y vecino del
Partido de Piribebuy, de estado soltero, sin
oficio aprendido; fue preso en 7. de
Octubre de 1833. por atribuirse la
muerte de don forener en el expresado
Partido, llamada Itangarita, y Viven-
cia Belarques. La Causa se halla
en estado de publicacion de Probanzas.

— Florencio Duarte, blanco de linage, natural
de la Republica, y vecino de la Villavieja,
de estado soltero, y de oficio labrador;
fue preso en 31. de Octubre de 1833.
por la muerte que dio a Paula Spon-
te. La Causa se halla en estado de
publicacion de probanzas.

Juan Jose Casallero, blanco de linage, natu-
ral de la Republica, y vecino del Partido

1833
de Carapegua, de estado soltero, y sin
oficio aprendido; fue preso en 12. de
Agosto de 1833. por el homicidio que
executo en la persona de Leon Colman
en el mismo Partido. La Causa se halla
en estado de Sentencia.

Jose Clemente Urquidiana; blanco de linaje, na-
tural de la Republica, y vecino del Partido
de Panero grande, de estado soltero, de
Oficio labrador; fue preso en 12. de Septi-
embre de 1834. por haber dado muerte
a Jose Domingo Lopez. La Causa se halla
en estado de publicacion de Probanzas.

Jose Leonardo Piquelme, blanco de linaje,
natural de la Republica, y vecino del
Partido de Capatzen, de estado soltero,
y de Oficio labrador; fue preso en 10.
de Diciembre de 1834. por la atribucion
de un robo de diversos pesos
de plata; y Francisco Navier Fichard,
natural igualmente de la Republica,
Pardo libre, y vecino del mismo Par-
tido; fue preso en 29. de Enero del
presente año por atribuirsele complidad



995

223

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

F3 8

En el título rob. La Causa se halla en
Estado de recibirse a prueba.

— Et Samuel Antonio Flecha, natural de la Re-
publica, Pardo libre, vecino de esta Capital,
de estado libre, y de oficio platero; fue
preso en 31. de Diciembre de 1834 por atri-
buírsele el robo de diversos pesos plata
que se hizo a Francisco Navien Gomez;
y Pedro Pablo Dominguez, natural y
vecino igualmente de esta Capital, Par-
do libre, y de oficio Carpintero; fue
preso en primero de Enero del presente
año por la misma atribucion. La
Causa espues de haberseles tomado
confesion, y hecho careo de los reos,
se halla supuesta por omision del
acusador el mismo Francisco Navien
Gomez.

Juan Ygnacio Nimeres, natural de la

Republica, blanco de linage, y vecino
del Partido de la Villeta, & oficio la-
brador; fue preso en 27. de Enero
del presente año por varios robos
que hizo. La Causa se halla en es-
tado de sustanciacion.

María Francisca Caseres, natural de
la Republica, blanco de linage, veci-
na del Partido de Mendi, y viuda
& Epifanio Caseres; fue presa en 27.
de Julio del presente año por la mu-
lta de averos que executó en la perso-
na de su marido el citado Epifanio
Caseres. La Causa se halla en estado
de sustanciacion.

María de la Cruz Zavala, natural de la
Republica, china sin Pueblo, & estado
soltera, y vecina del Partido de Yau-
qui, fue presa en 15 de Noviembre
ultima en el Partido de Limpio,
& introducida en la Carcelina pu-
blica el ocho del corriente mes y año
por ladrona nativa. La Causa se



226

224

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

54 9

*halla en estado de tomarsele confesion
a la sea.*

Asuncion y Diciembre 15 de 1835.

Juan Andres Chaparro

250



225 90

Año 1835

UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y QUATRO Y TREINTA Y CINCO

225

10

Visita de Juros.

Asuncion y Diciembre 24 de 1835

112

148

Siendo tiempo de hacer la visita de pesos: doy comision al Alcalde primer Juez ordinario, p^a que practique esta diligencia con los respectivos al Juzgado de su cargo, y a los del segundo Juez ordinario, pudiendo proceder a ella en distintos dias con prevencion de que no se ha de poner en libertad a ningun No, que tenga pendiente causa grave antes de la conclusion del juicio en todos sus tramites -

[Signature]

Diego de los Rios
Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia pare con una forma util este Expediente al Señor Alcalde primer Juez Ordinario Manuel Antonio Ortiz para el cumplimiento de lo mandado por el Excmo Señor Dictador de la Republica en el Auto antecedente: de ello doy fe -

[Signature]

En la Ciudad de la Asuncion en veinte y cuatro de

Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, Vista lo
anecedente Suprema Comunion que el Excmo Señor
Dictador de la Republica se hizo confesirme: juro
a Dios por ante los Testigos que subscriben y proceder
fiel y legalmente en ella.

M. Manuel Antonio Ojeda

Testigo Fernando Latino Testigo Domingo
Francisco Sanchez

En el mismo dia, mes y año para dar efecto a la Comi-
sion Suprema pasé con oportunidad el correspondiente
oficio al Señor Alcalde 2.º Juez ordinario Juan Andres
Chaparro, y a los Señores Alguacil mayor Juan José
Medina y Defensor gral de Pobres, Alenozes y Naturales
Dionicio Acosta; y hallandose ya en este Juzgado, se
dió orden al Alcaide Juan Gregorio Almiron para
que presentase los presos de ambos Juzgados ordinarios;
lo que verificado, se dió principio a la Vista en la for-
ma siguiente.

José Gregorio Flecha, natural de la Republica, vecino de esta
Capital, pardo libre, casado, de Oficio herrero, preso en
veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos diez y nueve,
por la muerte que dio, estando demente, al pardo Leon
Zerallon. La Causa de este reo se halla suspensa en
estado de confesion, por la continuada demencia en que
existe el reo; el cual, habiendo sido puesto en libertad
por el Juez Comisionado para la Vista del año de mil
ochocientos veinte y ocho, en ocho de Mayo de mil



~~226~~
UN QUARTILLO

226

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

11

ochocientos veinte y nueve, fué vuelto á la Carcelaria por no haber sido capaz de vivir en libertad. Dispuse que siguiera en el mismo estado.

Juan, negro Congo y esclavo de Luis Valdovinos, preso en diez y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, por las muertes que dió á su Consorte Maria Josefa Saba, y á una India de la Casa de Tomas Maxmol, llamada tambien Maria Josefa.

La Causa se halla suspendida en Plenaria, por la continuada demencia que padece el reo. Dispuse que continuara en el mismo estado.

Mamuel Antonio Colman, natural de la Republica, vecino del Partido de Carapegua, blanco, soltero, sin Oficio aprendido, preso en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, por haber sobornado Testigos en la acusacion puesta por el mismo reo contra José Mariano Carralero; y por haber dicho las siguientes expresiones: "á Juan, dicen que lo van á matar, le dijo el Padre Andres Sanabria, hablandole al reo el hermano; y le contestó
" á Juan no lo han de matar, es un pobre; pues el Gobierno no
" mata, sino á los ricos, para con su plata pagar á los soldados,
" y las Haciendas de Campo aplicar á la Patria. La Causa de este reo se halla en traslado en poder del Fiscal para informar de bien probado. Dispuse que siguiera en su prision.

Juan de la Cruz Mendez natural del Pueblo de Pando libres de la Embocada, casado, de Oficio labrador, fué preso en diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis, por la muerte que

dió á su hermano José Francisco Méndez. La causa de este
caso se halla en estado de sentencia. Dispuse que siguiera
en su prision.

Sebastian Fleitas, natural de la Republica, vecino del Partido de
Caazapa, blanco, Casado, de Oficio屠ero, preso en primero
de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, por haber quitado
la vida á Varazo Carrera de la misma Vecindad, y he-
rido gravemente á Juan de la Cruz Benitez. La causa se
halla en estado de sentencia. Dispuse que continuara en
el mismo estado.

Geracio Martínez, natural de la Republica, vecino del Partido
de Yuti, blanco, Soltero, de Oficio labrador, preso en veinte y
seis de Agosto de mil ochocientos treinta, por las muertes
que executó en las personas de Maria de la Merced Ro-
tela, y de un hijo de esta, como de ocho años de edad, llama-
do Feliz. La causa de este caso se halla en estado de senten-
cia. Dispuse que continuara en su prision.

Luis Romero natural de la Republica, vecino del Partido de
San Antonio, blanco, Soltero, de Oficio labrador, preso en
nueve de Enero de mil ochocientos treinta y uno, por ha-
ber herido gravemente á Juan Pablo Sandoval, y á Lo-
renzo Fernandez, de cuyas resultas perdió el primero
la vida. La causa de este caso se halla en estado de
examinarse para definitiva. Dispuse que siguiera en
su prision.

José Ramon Maciel natural de la Republica, vecino del Par-
tido de Acahay, blanco, casado, sin oficio alguno aprendiz,
preso en trece de Febrero de mil ochocientos treinta
y dos, por el sablazo que dio á Buenaventura Aquino,
de que le resultó la muerte. La causa de este caso



229
UN QUARTILLO

227 22
12
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

Se halla en Plenaxio. Dispone que continuara en el
mismo estado.

Agustin Franco natural de la Republica, vecino del Partido de
la Ylleta, Indio libre, soltero, de oficio labrador, preso
en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y
dos, por la herida que infirio con un argollero en la
persona de Francisco Ignacio Caceres, de la misma ve-
cinidad, de que vino este en perdimiento de la vida. La
Causa de este caso se halla elevada por apelacion ante
el Excmo Señor Dictador de la Republica; por que
habiendo el acusante Dinicio Caceres Padre de esto fi-
rado, recurado al Juez Comisionado general respectivo
Ciudadano Jose Marcos Duarte para la recepcion
de la Informacion de Testigos que ofrecia en adelan-
tamiento al Sumario: no se le admitio por este Jue-
gado de mi cargo dicha recusacion. Dispone que conti-
nuara en su prision.

Juan Manuel Arzobal natural de la Republica, pardo esclavo
de Francisco Xavier Arzobal, vecino de esta Capital, arre-
tado desde once de Septiembre de mil ochocientos treinta
y dos, por haber herido a Gregorio Sierra de la misma
vecinidad. La causa se halla elevada en apelacion ante
el Excmo Señor Dictador de la Republica, por el
año de dicho esclavo, sobre haberme le ordenado que

Sanifaga el cargo en cinco pesos de reales con el cargo
de los cortos y costas de un Exento, que le hace en lo civil,
para pagar la cura del damnificado, el Padre de este,
Francisco Rivera. Dispuse que continuara en su arxetto.
Fue Julian Roman, Natural del extinguido Pueblo de Cande-
laria y vecino del Partido de Coahuila, Soltero, de oficio Jefe
de los, preso en once de Octubre de mil ochocientos treinta
y dos, por el Jefe Comisionado general Ciudadano
Agustin Agüero, e introducido en la Carcelaria publica
de Orden del Excmo Señor Dictador de la Republica,
en diez y nueve de dicho mes y año, por la muerte que
dió al padre Don Gabriel Aquino de la misma vecin-
dad; cuya causa que se dirigió S. E. para el Jefe
de mi cargo, se halla en exámen para definitiva.
Dispuse que siguiera en su prision.

Pascual Ortiz natural de la Republica, vecino del Partido
de Coahuila, pardo libre, Soltero, sin oficio aprendido:
preso en la Carcelaria el diez y siete de Abril de mil
ochocientos treinta y tres, por el robo que hizo en
comoreio de dos pardos mas llamados el uno Juan
Gabriel Avalos, y el otro conocido vulgarmente con
la denominacion de Chiso, de una partida de Sal per-
teneciente a Domingo Olmos, que tenia en el Partido
de Limpio, abriendo al efecto con llave falsa una puerta,
cuyos complicados han profugado; y aunque se libró
circular a pedimento del Interesado para la apre-
hension de ellos, hasta la fecha no ha resultado
cosa alguna. Sin causa formada. Dispuse que



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

13

Siguiera en el mismo estado.

Juan Pablo Acosta y Venancio Delgadillo naturales de la Republica, vecinos de esta Capital, pardo libre, soltero, el primero de oficio sastre, y el segundo platero: fueron presos el trece de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, en resultas de la muerte del pardo Marcos Varu- aldo. La causa de estos reos se halla en Plenario. Dis- puse que al segundo que es Venancio Delgadillo se le ali- viara de los grillos, hasta que se mejorase de una llaga que padece en una pierna, poniendole de un quillote por aho- ra; y que el primero que es Juan Pablo Acosta conti- nuara en su prision.

Cecilio Trala blanco de linaje, natural de la Republica, ve- cino del Partido de los Arroyos, soltero, sin oficio alguno, preso en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos tre-inta y tres, por haber sacado con engaños de varios in- dividuos de esta Capital, dinero y efectos, a nombre de su- to el Presbitero Ciudadano Roque Llerena Trala, y tam- bien ofreciendo a otros Ganado que no tenia. Sin causa formada. Dispuse que en atencion a que habiendo com- paxecido en este acto los acrehedores de dicho Trala, y ex- puesto que accedian a la suplica del preso que pide la liber- tad para satisfacer sus deudas: se le puviera en libertad.

José Francisco Baer pardo libre, natural de la Republica, veci- no del Partido de Pirayú y residente en esta Capital



934
229 24
UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

14

general Ciudadano José Marcos Duarte, y puesto en la
Carceleria el quince de Abril de mil ochocientos treinta
y cuatro por varios robos de ropa y caballos, ejecutados en
el Partido de la Ylleta. La Causa de este reo se halla en
estado de proveerse el primer Escrito del Fiscal. Dispone que
con consideracion a la enfermedad de humores venereos que
alega el reo: se le aliviara de los grillos, poniendo se le un gri-
llero, hasta que se mejore de dicha enfermedad.

Juan Aramburu, blanco de linage, natural de la Republica,
vecino de esta Capital, conade, de oficio Carpintero y Alba-
ñil: preso en cuatro de Julio de mil ochocientos treinta
y cuatro por el Juez Comisionado gñal Ciudad. Patricio
Aquino, e introducido en la Carceleria publica el veinte
y seis de dicho mes de Orden del Excmo Señor
Dictador de la Republica, por el tajo que dió en un
brazo a Mateo Bogado vecino del Partido del Barzera,
de que le resultó la muerte; cuya Causa que se siguió
S. E. para el Juzgado de mi cargo se halla en Plenario.
Dispone que continuara en su prision.

Francisco Antonio Maciel blanco de linage, natural de la Repu-
blica y vecino del Partido de Lima, soltero; sin oficio alguno:
preso por el Juez Comisionado gñal Ciudadano Juan
Antonio Cardoso; e introducido en la Carceleria publica
de esta Capital el veinte y ocho de Agosto de mil ochoci-
entos treinta y cuatro, de Orden Suprema

968
del Excmo Señor Dictador de la Republica, por
la muerte que executó el citado el Maciel en la persona
del pardo Foré Poroto; cuya causa que se siguió S. E.
para al Juzgado de mi cargo se halla suspendida por
ahora, á pedimento del Fiscal, hasta verificarse la cap-
tura del complice Sebastian Foré Velasquez; á cuyo
efecto se ha librado ya las correspondientes Ordenes cir-
culares. Dispuse que siguiera en el mismo estado.

Agustín Cañete, blanco de linage, natural de la Republica y
vecino de esta Capital, soltero, de oficio sombrero, arre-
stado en la Carceleria desde el cinco de Septiembre de mil
ochocientos treinta y cuatro, á pedimento de Maria
Josefa Diaz por deuda de ciento cincuenta y siete pe-
tos y un cuartillo que puso en poder de él, como Apo-
derado que era para presentar las Cuentas de la
Mayordomia de Iglesia del Partido de Caapucu, cuya
cantidad que habia ganado sin conocimiento de la de-
mandante citada tuvo que reponer esta, y fue pen-
tenciente á dicha Mayordomia. Sin causa formada,
Dispuse que siguiera en su arresto.

Juana Antonia, parda esclava de Yabel Anuaga vecina de
esta Capital: presa el dos de Diciembre corriente, por
haber robado el cuarto de habitacion del Europeo Eli-
quel Antonio Eorden, ochenta y cuatro pesos plata,
introduciendole al efecto por una ventana de dicho Cuar-
to á un hijo de ella, de menor edad. Sin causa formada
hasta ahora. Dispuse que continuara en el mismo
estado.

Salvador Maydama natural de la Republica, Indio sin



UN QUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y QUATRO Y TREINTA Y CINCO

230

45

Pueblo, vecino de la Capital, Saltero, de oficio texedor: preso
el quince del corriente mes, por haber robado alguna ropa
en un poro de la Recoleta, y en una Casa de Fembetari; cu-
yas prendas se han entregado ya a sus respectivos dueños.
Sin Causa formada. Dispuse que siguiera en el mismo
estado a disposicion del Juez de la Causa.

En este estado por haberte puesto el Sol, suspendi
esta Diligencia para continuarla mañana, y la firmé
con dichos Señores asistentes; y que certifico. Entre reg. re. r.

Manuel Antonio Villar Juan Andres Chaparro

Juan José Medina Dionisio Acosta

En veinte y cinco del mismo mes y año volviéron a con-
gregarse en esta Casa de mi Despacho publico el señor
Alcalde Segundo Juez ordinario y los Señores Aguacil-
mayor y Defensor gral de Pobres, Menores y Naturales;
y habiendo traído el Alcaide los presos que restan de
visitados, que son los del Segundo Juzgado ordinario, se
continuó la visita en la forma siguiente.

Fernando Galvan, natural de la Republica, esclavo del veco
Maxiano Galvan, fue preso en veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos veinte y nueve, e introducido en la Car-
celeria publica de esta Capital por Disposicion

el Excmo Señor Dictador de la Republica, por
varios robos que hizo, y se halla destinado por S. E.
en las Obras publicas desde aquella fecha. Sin causa
formada. Dispone que siguiera en el mismo estado.
José Martin Yegarin, natural de la Republica, y vecino de
Misioner en el Pueblo de Santiago, blanco de linaje,
de estado soltero; fue preso en diez y siete de Agosto
de mil ochocientos treinta y dos en el expresado Pue-
blo de Santiago, por haber dado muerte a un Natural
del Sobredicho Pueblo, llamado Patricio Albaytupe.
La causa se halla en estado de darse el ultimo Escrito
de bien probado por el Curador de dicho reo. Dispone
que siguiera en su prision.

José Gregorio Pedrono, natural de la Republica, vecino del Par-
tido de Lambareé, Indio sin Pueblo, de estado soltero, y de
Oficio labrador; fue preso en dos de Octubre de mil ochoci-
entos treinta y dos, en el Partido de Luque, por la muerte
que dio a Demetrio esclavo de Santiago Aramburu; y
José Leon Acosta igualmente natural de la Republica,
y vecino del mismo Partido, de estado soltero y de oficio
labrador; fue preso en el mismo dia mes y año por com-
plicitad en el referido homicidio; y aunque este ultimo
reo fue puesto en libertad por el Juez Comisionado para
la Yunta del año de mil ochocientos treinta y tres, por
haber espuesto el Señor Juez de la Causa de los expresa-
dos reos no resultara del sumario complicidad contra
dicho José Leon Acosta: en treinta y uno de Julio del
presente año fue vuelto a la Carceleria, a pedimento
del Fiscal de dicha Causa, por haber resultado



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

231

46

en el giro de ella, complicidad en el delito. La causa se halla en estado de pruebas por haber sido preciso restituirla de este estado. Dispone que continuaran en su prision.

Juan José Carrallero, blanco de linaje, natural de la Republica y vecino del Partido de Carapegua, de estado soltero, y sin oficio aprehendido: fue preso en doce de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, por el homicidio que executó en la persona de Leon Colman en el mismo Partido. La causa se halla en estado de sentencia. Dispone que continuara en el mismo estado.

José Domingo Peralta, blanco de linaje, natural de la Republica, y vecino del Partido de Piribebuy, de estado soltero, sin oficio aprehendido: fue preso en siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, por atribuirsele la muerte de dos señores en el expresado Partido, llamadas Margarita y Vicencia Velazquez. La causa se halla en estado de publicacion de probanzas. Dispone que siguiera en el mismo estado.

Florencio Duarte, blanco de linaje, natural de la Republica, y vecino de la Villa Rica, de estado soltero, y de oficio labrador: fue preso en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, por la muerte que dió a Pablo Aponte. La causa se halla en estado de publicacion de probanzas. Dispone que siguiera en su prision.

128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

José Clemente Maydana, blanco de linage, natural de la Republica y vecino del Partido del Barrero grande, de estado soltero, de oficio labrador: fué preso en doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, por haber dado muerte a José Domingo Lopez. La causa se halla en estado de publicacion de probanzas. Dispuse que continuara en su prision.

José Leandro Riquelme, blanco de linage, natural de la Republica, y vecino del Partido de Capatá, de estado soltero, y de oficio labrador: fué preso en diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, por la atribucion de un robo de doscientos pesos de plata; y Francisco Xavier Achard, natural igualmente de la Republica, pardo libre y vecino del mismo Partido: fué preso en veinte y nueve de Enero del presente año, por atribuirsele la complicidad en el citado robo. La causa se halla en estado de recibirse a prueba. Dispuse que continuaran en el mismo estado.

Mamuel Antonio Flecha natural de la Republica, pardo libre, vecino de esta Capital, de estado soltero, y de oficio platero: fué preso en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, por atribuirsele el robo de doscientos pesos de plata que se hizo a Francisco Xavier Gomez; y Pedro Pablo Dominguez, natural y vecino igualmente de esta Capital, pardo libre, y de oficio Carpintero: fué preso en primero de Enero del presente año por la misma atribucion. La causa, despues de haberse les tomado confesion y hecho cargo de los hechos, se halla suspenso por omision.



934
UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

232 92

47

el acusado el mismo Francisco Xavier Gomez. Dispuse que siguieran en el mismo estado.

Juan Ignacio Jimenez natural de la Republica, blanco de linage y vecino del Partido de la Villera, de oficio labrador: fue preso en veinte y siete de Marzo del presente año, por varios robos que hizo. La causa se halla en estado de sustanciacion. Dispuse que siguiera en el mismo estado.

Maxim Freres, blanco de linage, natural de la Republica y vecino de Paraguarí, casado, de oficio labrador: fue preso en catorce de Abril del presente año, por acusacion criminal que puso contra él, Vicente Anselmo Genes de la misma vecindad, sobre tropelias y dichos infamantes. La causa se halla elevada por Apelacion ante el Excmo Señor Dictador de la Republica; por que habiendo querido constituir Apoderado, el acusante para la prosecucion de la causa: se le negó por el Juez de ella la admision de Apoderado. Dispuse que siguiera en el mismo estado.

258
Maria Francisca Cacerez, natural de la Republica, blanca de linage, vecina del Partido de Guirindi, y viuda de Epifanio Cacerez; fue presa en veinte y siete de Julio del presente año, por la muerte alevosa que executó en la persona de su marido el citado Epifanio Cacerez. La causa se halla en estado de sustanciacion. Dispuse que

continuara en su prision.

Maxia o la Cruz Zavala, natural de la Republica, China
sin Pueblo y vecina del Partido de Yauyanga: fue presa
en quince de Noviembre del presente año, en el Par-
tido de Limpio, e introducida en la Carceleria publi-
ca el ocho del corriente mes y año, por ladrona
ratera. La causa se halla en estado de tomarse la
confesion a la Rea. Dispuse que siguiera en su
prision.

Y no habiendo mas presos que deban ser visita-
dos, se concluyó esta Diligencia, y la firmé con el
Señor Alcalde y demas Señores asistentes; de que
certifico.

Mmanuel Antonio Ortiz Juan Andres Chaparro
Juan Jose Medina Dionisio Acosta